

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, anteriormente citados, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones en el referido plazo de QUINCE DÍAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, siendo la Sanción PROPUESTA de 65 (SESENTA Y CINCO Euros) e incautación de la sustancia intervenida.

En la determinación de la cuantía de la sanción propuesta se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad, especialmente la gravedad del hecho por tratarse de una sustancia prohibida de gran peligrosidad para la integridad física para las personas, según lo previsto en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en esta Delegación del Gobierno presentando este Acuerdo de Iniciación. a fin de que se le expida la carta de pago impreso, MODELO 069. POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN ESTA DELEGACIÓN LA COPIA QUE PONE LA LEYENDA EN SU PARTE INFERIOR "EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN", O ENVIARLA POR FAX AL 952672657.

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador y reciba el documento de pago.

Notifíquese al interesado.

La Instructora del Expediente.

M.ª Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

EXPTE N.º 234/08

2430.- Con fecha 14/07/2008 el Sr. Delegado del Gobierno en Melilla ha acordado:

Vista la denuncia recibida con fecha 10/03/2008, formulada por la Jefatura Superior de Policía, contra D. Mohamed Hadi Mimun, con NIF.: 45306489P y conforme a lo previsto en el R.D. 1398/93, de 4 de

agosto (B.O.E. 189 de 9 de agosto), se acuerda la iniciación de expediente, sancionador por este Centro, para cuya resolución resulta competente Sr. Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes.

HECHOS

EL día 08/03/08 a las 02:20 HORAS, el arriba reseñado, se encontraba en la calle Actor Tallaví, en posesión de una bolsita que contenía 0,22 grs. de Cocaína. Dicha sustancia ha sido pesada y confirmada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 354/08 de fecha 15104/08.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción Grave, prevista en el Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22.02.92)- Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto., sancionable conforme al Art. 25.1 de la mencionada Ley Orgánica con la incautación de la sustancia y con una multa de 300,52 a 30.050,61.

Esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1.d de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a D.ª M.ª DOLORES PADILLO RIVADEMAR, jefa de Sección, quien podrá ser recusada según lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y frente al contenido de este acuerdo, el/la expedientado/a, puede ejercitar el derecho de audiencia contemplado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, anteriormente citada, presentando alegaciones, documentos o informaciones, que considere convenientes y, en su caso, promover prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo.